

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12349 REAL DECRETO 673/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Emilio Rubio Pérez.

Visto el expediente de indulto de Emilio Rubio Pérez, condenado por el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid, en sentencia de 21 de septiembre de 1985, como autor de un delito de desobediencia, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar la pena de arresto mayor impuesta a Emilio Rubio Pérez por la multa de 100.000 pesetas, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12350 REAL DECRETO 674/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a José Jorge Lagar Carril.

Visto el expediente de indulto de José Jorge Lagar Carril, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 16 de febrero de 1987, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de seis meses de arresto mayor y privación de permiso de conducir o derecho a obtenerlo por dos años con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a José Jorge Lagar Carril del total de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12351 REAL DECRETO 675/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Gaspar González Hernández.

Visto el expediente de indulto de Gaspar González Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 8 de junio de 1985, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar a Gaspar González Hernández la pena privativa de libertad impuesta por la de un año y cinco meses de prisión menor,

condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12352 REAL DECRETO 676/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Ramón Expósito Espinar.

Visto el expediente de indulto de Ramón Expósito Espinar, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección 2.ª, en sentencia de 2 de febrero de 1987, como autor de dos delitos contra la Administración de Justicia, a las penas de un año de prisión menor por cada uno de ellos, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a Ramón Expósito Espinar del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12353 REAL DECRETO 677/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Tomás Lobo García.

Visto el expediente de indulto de Tomás Lobo García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección 2.ª, que en sentencia de 26 de marzo de 1985 le condenó, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar a Tomás Lobo García la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12354 REAL DECRETO 678/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a José Arturo Fernández Cernuda.

Visto el expediente de indulto de José Arturo Fernández Cernuda, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de 3 de febrero de